



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5432

Esta ley se sancionó y promulgó el día 12 de julio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.775, del 17 de julio de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, el inmueble ubicado en ese radio municipal e individualizado bajo Matrícula 151, Parcela 8, Manzana 18, con el fin de construir el Mercado Municipal.

Art. 2°.- La Municipalidad de San Antonio de los Cobres, deberá gestionar la escritura traslativa de dominio ante la Escribanía de Gobierno y la inscripción correspondiente en la Dirección General de Inmuebles de Salta.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado.